



inmediatamente a la formación del expediente en justificación de las daños imputados por el pedicador y labrador en septiembre de 1930 y mes de junio actual a todos los cultivadores a consecuencia tan terrible de las frocias, sin distinción de clase ni personas, todo de conformidad a las prescripciones contenidas en el Reglamento para la contribución de 30 de sept de 1885, y especialmente en su art 100: 2º facultar al Sr Alcalde para el nombramiento de los tres testigos que han de ser examinados según lo dispuesto en el n 2º del citado artículo, y el de los peritos agrónomos o prácticos de que trata el n 3º del mismo, siendo de cuenta del Municipio la dieta que a los mismos se haga que abarcará gastos que les ocurran; 3º Que tan pronto sean conocido los daños sufridos a los tratamientos perjudicados, se formule la correspondiente solicitud a la Real Diputación Provincial a los efectos que les pertenezcan.

Leído lo cual, el Sr Alcalde levantó la sesión, y firmó los tres concuerdos, de que go el Secretario, certifica.

Jose Albenro Juan Alvarado

Salvador Lopez Jose Antonio Valverde

Miguel Guillamon

Juan Barquero

Jesus Garcia

Juan Barquero

Miguel Carr

Miguel Briendig

Juan Malvar

